

Re: Solicitud de información - RESOLUCIÓN 284 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021



De Yezid Quintero <yoqg65@gmail.com>
Destinatario Biviana Torres <btorres@tcabogados.com.co>
Fecha 2021-11-11 18:03

Dra. Biviana, gracias por su respuesta...

Yo envié sin embargo todos los documentos en físico, entonces mañana va una persona a su oficina a dejarlos..

Muchas gracias por su atención.

Un cordial saludo.

YEZID OMAR QUINTERO

El jue, 11 nov 2021 a las 17:12, Biviana Torres (<btorres@tcabogados.com.co>) escribió:

Buen día,

Se remite acuse de recibo de su solicitud.

AVISO: Se informa que recibirá respuesta a su solicitud dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a su recepción. Lo anterior, conforme los términos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Torres
Castañeda
Abogados

Biviana Torres Castañeda
Abogada | Torres Castañeda Abogados
Teléfono: 5719277343
Web: www.torrescastanedaabogados.com
Email: btorres@tcabogados.com.co
Dirección: Calle 113 No. 7 45 Torre B Of 917

----- Mensaje Original -----

Asunto: Solicitud de información - RESOLUCIÓN 284 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021
Fecha: 2021-11-10 08:15
De: Yezid Quintero <yoqg65@gmail.com>
Destinatario: btorres@tcabogados.com.co

Estimada Dra. Biviana Torres:

Mi nombre es Yezid Omar Quintero Guevara, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.354.421 de Bogotá.

Por medio de la presente le quiero comunicar que soy poseedor, con escritura pública No. 22 de la Notaría segunda de Armenia, del apartamento 206 de la torre Montecarlo Plaza Sky Club en Armenia - Quindío, la cual fue construida por "Constructodo de la Sabana SAS".

Con este escrito me quiero notificar como afectado por el proceder de esta constructora y también quiero preguntarle si la copia de la escritura la puedo enviar por correo certificado a su oficina, o debo enviar a alguien a entregarla personalmente, ya que yo vivo en Armenia.

También tengo el acta de entrega del apartamento por parte de la constructora.

Le agradezco mucho la atención prestada.

Un cordial saludo


Anexo. Copia en PDF de la escritura pública 22 de la Notaría Segunda de Armenia

YEZID OMAR QUINTERO
c.c. 79.354.421 de Bogotá
Cel. 3188371191

Solicitud de información - RESOLUCIÓN 284 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021



De Yezid Quintero <yoqg65@gmail.com>
Destinatario <btorres@tcabogados.com.co>
Fecha 2021-11-10 08:15

 Escritura Apto 206 Montecarlo - Yezid Quintero.pdf (~14 MB)

Estimada Dra. Biviana Torres:

Mi nombre es Yezid Omar Quintero Guevara, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.354.421 de Bogotá.

Por medio de la presente le quiero comunicar que soy poseedor, con escritura pública No. 22 de la Notaría segunda de Armenia, del apartamento 206 de la torre Montecarlo Plaza Sky Club en Armenia - Quindío, la cual fue construida por "Constructodo de la Sabana SAS".

Con este escrito me quiero notificar como afectado por el proceder de esta constructora y también quiero preguntarle si la copia de la escritura la puedo enviar por correo certificado a su oficina, o debo enviar a alguien a entregarla personalmente, ya que yo vivo en Armenia.

También tengo el acta de entrega del apartamento por parte de la constructora.

Le agradezco mucho la atención prestada.

Un cordial saludo

Anexo. Copia en PDF de la escritura pública 22 de la Notaría Segunda de Armenia

YEZID OMAR QUINTERO
c.c. 79.354.421 de Bogotá
Cel. 3188371191

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE ARMENIA

— DESDE 1912 —

Actos (s): LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
VENTA

Otorgado por: _____

A Favor de: YESID OMAR QUINTERO GUEVARA

Fecha :

Copia de la escritura N°

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 03:13:05 pm

458292

No. RADICACIÓN: 2019-280-6-4650

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA SEGUNDA YESID QUINTERO

ESCRITURA No.: 222 del 15/3/2019 NOTARIA SEGUNDA de ARMENIA

MATRICULAS: 280-229062

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...
CANCELACION HIPOTE...	6
VENTA	1

Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
1.031.000	N	\$	36.300 \$0
127.018.750	N	\$	952.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

PAGO ELECTRONICO PSE VALOR: \$ 1.007.700

VALOR DERECHOS: \$987.900

Conservación documental del 2% \$ 19.800

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 1.007.700



República de Colombia



SBO311098292

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 222 -----
DOSCIENTOS VEINTIDÓS -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE (2019) -----

____ DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA _____

____ NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): _____

280-229062 -----

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): -----

1. APARTAMENTO 206 – TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA
SKY CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA
MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO -----

UBICACIÓN DE EL(LOS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL (-) -----

ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): -----

0101000005060001000000000 (HACE PARTE) -----

AVALÚO CATASTRAL: -----

\$1.843.096.000 -----

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
1. LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA	0843	\$1.031.000
2. VENTA	0125	\$127.018.750

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA -----

DE: H. RINCÓN Y CIA S. EN C. -----

DE: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. -----

COMPRAVENTA: -----



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/12/2018

ZWILPND1ZEO5UD7M



SB0911239557



República de Colombia

SBO311098292

30F M27287



06/11/2018

DE: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. _____ NIT. 900.882.014-1

A: YEZID OMAR QUINTERO GUEVARA _____ C.C. 79.354.421

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, República de Colombia, a los QUINCE (15) días del mes de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019), ante mí, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CÍRCULO DE ARMENIA, se otorgó la escritura pública de LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y VENTA, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCIÓN PRIMERA: LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA:-----

Compareció FABIÁN ARTURO RINCÓN OSPINA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.250.729, quien para efectos del presente obra en calidad de SOCIO GESTOR DELEGADO y por ende Representante Legal de la sociedad denominada H. RINCÓN Y CIA S. EN C., identificada con el NIT. 900.181.067-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituida como H. RINCÓN Y CIA S. EN C. S., mediante escritura pública 4901 otorgada en la Notaría 4 de Medellín, el 18 de octubre de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 25 de octubre de 2007 en el libro 9 bajo el número 12887; la cual fue reformada por escritura pública 3973 del 05 de diciembre de 2009 de la Notaría 2 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 09/12/2009 en el libro 9 bajo el No. 17529, mediante el cual la sociedad cambió su denominación a H. RINCON Y CIA S EN C; obrando de conformidad con delegación efectuada mediante escritura pública 7647 del 14/11/2018 de la Notaría 5 de Pereira, inscrita en la cámara de comercio de Medellín el día 03/12/2018 bajo el No. 30057 del libro 9, realizada por el señor HÉCTOR ARTURO RINCÓN ROBAYO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.709, en condición de socio gestor principal; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con este Instrumento Pública: -----

PRIMERO. REPRESENTACIÓN- Que en este acto obra en nombre y representación, como delegado del Socio Gestor Principal de la sociedad denominada H. RINCON Y CIA S EN C, con Nit. No. 900.181.067-3, lo cual consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se protocoliza en éste instrumento. -----



República de Colombia



SBO811098464

SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO- Que por medio de la escritura pública número 1209 del 23-05-2017, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria No 280-212673, la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.882.014-1, constituyó Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de H. RINCON Y CIA S EN C. identificada con NIT. 900.181.067-3, por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000.00), sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE NUMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con actual nomenclatura urbana AVENIDA MONTECARLO # 18-45 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-212673, y hace parte de la ficha catastral número 0101000005060001000000000, junto con las construcciones que sobre él se están levantando, o que se levanten en el futuro, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan contenidos en la escritura de constitución de hipoteca a que se hizo alusión. -----

TERCERO: Que respecto del inmueble antes descrito, se constituyó reglamento de propiedad horizontal, mediante la escritura pública 126 del 29-01-2019 de la Notaría 2 de Armenia, acto en virtud del cual surgieron entre otros el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, folio al cual se trasladó el gravamen hipotecario. -----

CUARTO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO A ESTOS INMUEBLES: -----

Que CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., por MUTUO ACUERDO con H. RINCON Y CIA S EN C., de la obligación inicial ha solicitado la LIBERACION PARCIAL de los inmuebles que se describen en el numeral siguiente, teniendo en cuenta que la garantía vigente a nuestro favor es suficiente. -----

QUINTO: Que en su carácter indicado el compareciente libera el gravamen hipotecario que en mayor extensión pesa sobre el siguiente inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-229062: -----

1. APARTAMENTO 206 – TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA



05/12/2018

TJKOTLH5D8SSXKYO



SBC711239558



SBO811098464

República de Colombia



SKY CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO -----

SEXTO: Que la base de cupo para la liberación de los anteriores inmuebles corresponde a la suma de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.031.000) MONEDA CORRIENTE. -----

SÉPTIMO: Que por lo tanto la hipoteca constituida a favor de H. RINCON Y CIA S EN C., por escritura pública número 1209 del 23-05-2017, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, queda vigente en todas sus partes hasta por el valor en ella pactado. ---

OCTAVO: Los otorgantes expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la Notaría.-----

SECCIÓN SEGUNDA: COMPRAVENTA -----

Compareció el señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.289.437, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para efectos del presente actúa en calidad de GERENTE y por ende Representante Legal de la sociedad denominada CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con el NIT. 900.882.014-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, sociedad legalmente constituida por medio de documento privado de Asamblea de Accionistas de Armenia del 25 de agosto de 2015, inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que al presente se anexa y se protocoliza con este Instrumento Público, y estando debidamente facultado para la realización de este acto por la Asamblea de Accionistas de la sociedad, cuya copia auténtica del acta mediante la cual lo autorizan enajenar estos inmuebles se anexa y protocoliza con este Instrumento Público, obrando en el carácter de



República de Colombia



SAO402826337

VENDEDOR(A,ES); y el señor YEZID OMAR QUINTERO GUEVARA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., pero de tránsito por Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.354.421, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación, en su condición de COMPRADOR(A,ES), y manifestó(aron) el(la,los) compareciente(s): -----

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la,los) compareciente(s) YEZID OMAR QUINTERO GUEVARA, el derecho de dominio y posesión que el(la,los) exponente(s) VENDEDOR(A,ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):-----

1. APARTAMENTO 206 – TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229062, y hace parte de la ficha catastral número 0101000005060001000000000, Ubicado en el segundo piso de la TORRE 1, con acceso por entrada común distinguida con la nomenclatura urbana avenida Montecarlo # 18 – 45, CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB, del área urbana de Armenia - Quindío, comprendido entre los mojones del 1 al 12; con altura libre de 2.20 m, con área privada de 43.60 m² y área construida de 49.79 m². Consta de: Sala-comedor, cocina, zona de ropas, 2 alcobas, 2 baños y balcón. Comprendido dentro los puntos 1 al 12 alinderado así: Partiendo del mojón Nro. 1 al Nro. 2 en línea quebrada con distancias de 2.60 m – 0.10 m – 4.83 m, colinda con muro y columna común, que lo separa del apartamento 205. Del mojón Nro. 2 al Nro. 3 con distancia de 2.40 m, colinda con baranda común, que lo separa de zona común exterior. Del mojón Nro. 3 al Nro. 4 con distancia de 3.03 m, colinda con columna común. Del mojón Nro. 4 al Nro. 5 con distancia de 0.30 m, colinda con columna común. Del mojón Nro. 5 al Nro. 6 en línea quebrada con distancias de 3.05 m – 0.20 m – 0.90 m, colinda con columna común y muro común (fachada), que lo separa de zona común exterior. Del mojón Nro. 6 al Nro. 7 en línea quebrada con distancias de 2.77 m – 1.00 m – 1.60 m, colinda con muro común (fachada), que lo separa de zona común exterior.

Papel notarial para uso exclusivo de notas, escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



SAO402826337

4AV11J6NCAJ23Y69

09/12/2017

05/12/2018

27S9NT6A3PA4JL62



SBC511239559



exterior. Del mojón Nro. 7 al Nro. 8 con distancia de 5.13 m, colinda con columna común, que lo separa del apartamento 207. Del mojón Nro. 8 al Nro. 9 en línea quebrada con distancias de 4.14 m – 0.53 m – 0.40 m, colinda con muro, columna común y buitrón, que lo separa de escaleras comunes. Del mojón Nro. 9 al Nro. 10 en línea quebrada con distancias de 1.08 m – 0.62 m – 2.10 m, colinda con muro, columna común y buitrón, que lo separa de escaleras comunes. Del mojón Nro. 10 al Nro. 11 en línea quebrada con distancias de 0.80 m – 0.32 m – 1.26 m, colinda con muro y columna común, que lo separa de zona común. Del mojón Nro. 11 al Nro. 12 con distancia de 0.75 m, colinda con muro común, que lo separa de zona común. Del mojón Nro. 12 al Nro. 1 con distancia de 0.98 m, colinda con puerta de acceso, que lo separa de zona común. NADIR: Colinda con placa de contra piso que lo separa del apartamento 106. CENIT: Colinda con placa de entre piso que lo separa del apartamento 306. Coeficiente de copropiedad del 1.031% -----

LINDEROS GENERALES: La torre 1 del conjunto "**MONTECARLO PLAZA SKY CLUB ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**" está construido sobre el **LOTE NUMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con nomenclatura urbana **AVENIDA MONTECARLO # 18-45 MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-212673, y hace parte de la ficha catastral número 01010000050600010000000000, con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de 56°40'20" y una distancia de 34.60 m Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de 159°11'06" y una distancia de 36.60 m Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de 50°14'37" y una distancia de 1.67 m Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de 159°30'19" y una distancia de 1.35 m Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con "Lote No 6 – Afectación". Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de 230°20'45" y una distancia de 23.70 m Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con "Lote No 3". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de 320°20'46" y una distancia



República de Colombia



SBO511098291

de 39.72 m Aprox, lindando con el "Lote No 1"; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el "Lote No 1". --

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la presente quedan comprendidos los derechos de copropiedad del inmueble, en virtud del Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por escritura pública 126 del 29-01-2019 de la Notaría 2 de Armenia, acto inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-229062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. -----

SEGUNDO. TRADICIÓN. Que el inmueble antes descrito fue adquirido por la sociedad vendedora en mayor extensión por compraventa realizada al señor JOSE ANTONIO ARIAS REYES, mediante escritura pública Nro. 1761 del 17-08-2016 de la notaría Segunda de Armenia. Que mediante el primer acto de la escritura 126 del 29/01/2019 de esta Notaría se actualizó la nomenclatura urbana del mismo; posteriormente, mediante la sección segunda de la escritura 126 del 29-01-2019 de la Notaría 2 de Armenia, se llevó a cabo la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, acto en virtud del cual surgieron entre otros el inmueble objeto de la presente venta, acto inscrito sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 280-229062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. -----

TERCERO. PRECIO. Que el precio acordado para la venta del inmueble es la cantidad total de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$127.018.750) MONEDA CORRIENTE suma esta que el(la,los) COMPRADOR(A,ES) paga a EL VENDEDOR con recursos propios a la firma de la presente, suma de dinero que declara recibida el VENDEDOR a satisfacción. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: el inciso 6° del artículo 53 de la Ley 1943 del año 2018 dispone: "En la escritura pública de enajenación o declaración de construcción las



05/11/2018

UM166GUV73304BVJ



SBC311239560



República de Colombia



06/11/2018

partes deberán declarar, bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro' y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para determinar el valor real de la transacción" -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: JURAMENTO: Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, las partes bajo la gravedad del juramento manifiestan que el precio que se hace constar en la presente Escritura Pública es real y no ha sido objeto de pactos privados. Igualmente, declaran que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera del presente Instrumento Público. -----

CUARTO. SANEAMIENTO. Garantiza(n) el(la,los) VENDEDOR(A,ES), que el inmueble(s) materia de éste contrato, es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido, ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta de el(la,los) actual(es) COMPRADOR(A,ES); que su dominio se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, salvo por el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido y que en todo caso saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos por la ley. -----

QUINTO. ENTREGA. Que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) hará(n) a el(la,los) COMPRADOR(A,ES) la entrega real y material del inmueble que por este instrumento



República de Colombia



SBO211098363

le vende en un mes contado a partir de la firma de la presente escritura pública, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le(s) corresponde(n) y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha de la firma de la presente escritura, estando por cuenta de el(la,los) COMPRADOR(A,ES) los que se liquiden o causen a partir de la fecha. -----

PARÁGRAFO: Las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. -----

SEXTO: ACEPTACIÓN. PRESENTE(S) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) YEZID OMAR QUINTERO GUEVARA, de la(s) condición(es) civil(es) anotada(s) en la comparecencia, declaró(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura, en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace. b) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sujetos los inmuebles que por medio de este instrumento público adquieren. c) Que conoce, acepta y se obliga a cumplir con el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentran sujetos los inmuebles que por medio de este instrumento público adquieren. -----

----- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

El Notario, de acuerdo con los artículos 2 y 6 de la Ley 258 de 1996 (modificada por la Ley 854 de 2003), interrogo a los comparecientes sobre la afectación a vivienda familiar del inmueble: -----

EL GERENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta que quien enajena es una persona jurídica, que carece de estado civil y que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su(s) estado(s) civil(es) es(son) casado con sociedad conyugal vigente y que este bien no queda afectado a vivienda familiar, pues con su cónyuge tiene otro inmueble afectado, motivo por el cual ello deviene en improcedente -----

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Notario deja expresa constancia que el inmueble que por este instrumento se transfiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----



05/12/2018

NPK41EDZEN6012E2



SBC111239561



SBO211098363

República de Colombia

S2617Z1K41

06/11/2018

El suscrito notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que tiendan a desconocer la ley de afectación a vivienda familiar-----

----- LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO -----

Los otorgantes manifiestan expresamente: (i) que el bien objeto del presente contrato tiene procedencia lícita; (ii) que el dinero con el que se adquiere (salvo la donación) tiene igual procedencia; y (iii) que con este acto jurídico no se pretende ocultar o mimetizar ningún origen producto de actividades delictivas.-----

----- VERIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES: -----

Los comparecientes manifiestan: -----

1. Revisión del texto. Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su(s) real(es) estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula(s) inmobiliaria(s) de el(los) inmueble(s) y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Asunción de responsabilidad. Que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. Regularidad formal. Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
4. Conocimiento previo. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----
5. Formalidad. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del inmueble que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica y tributaria con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello. -----
6. Correcciones y/o aclaraciones. Que solo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos



República de Colombia



SA0802826340

por la ley. -----

----- ADVERTENCIAS DEL NOTARIO -----

1. Se advirtió a los otorgantes: -----
Que son responsables penal y civilmente en el evento de utilizar este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
2. Que deben registrar esta escritura en la Oficina de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento. De lo contrario, deberán pagar intereses de mora diarios.-----
3. En relación con la Ley 1943 de 2018 (por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general), el notario advierte a los comparecientes, lo siguiente: (i). Precio del inmueble. Deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. En caso de que tales pactos existan, deberá informarse el precio convenido en ellos. En la misma escritura se debe declarar que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, deberá manifestarse su valor; (ii) Eventuales consecuencias de faltar a la verdad. El artículo 442 del Código Penal preceptúa: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". (iii) Eventuales consecuencias de existir diferencia entre valor de la escritura y valor comercial. Cuando el valor asignado por las partes difiere notoriamente del valor comercial de los bienes, la DIAN podrá rechazarlo para los efectos impositivos y señalar un precio de enajenación acorde con la naturaleza, condiciones y estado de los activos. Se entiende que el valor asignado por las partes difiere notoriamente del promedio vigente, cuando se aparte en más de un quince por ciento (15%) de los precios establecidos en el comercio para los bienes de la misma especie y calidad, en la fecha de la enajenación, teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y estado de los activos; y (iv) Pago en efectivo. A partir del 1º de enero de 2019, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras.-----

SA0802826340

República de Colombia



05/12/2018

OLGOZ6EY6KC3LF1U

SBC911239562



Exoneración de responsabilidad. Los comparecientes exoneran al notario de cualquier consecuencia impositiva, sancionatoria administrativa y/o judicial que se derive de lo anterior. -----

----- **ROGACIÓN, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** -----

Rogación. Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado. -----

Otorgamiento. Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y lo firman en testimonio de que lo aprueban. -----

Autorización. Por lo anterior, el suscrito Notario Segundo del Círculo Notarial de Armenia, autoriza el presente instrumento público. -----

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

El(la,los) compareciente(s) presentó(aron) el(los) siguiente(s) comprobante(s) fiscal(es) que a continuación se relaciona(n) y protocoliza(n): -----

Se pagaron los impuestos de acuerdo con los paz y salvos, que se adjuntan a la presente escritura expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia – Quindío, tomado el paz y salvo de predial de la escritura pública 126 del 29/01/2019 con respecto al predio: -----

1. Paz y salvo: 20205090. -----

Cédula catastral: 0101000005060001000000000 (HACE PARTE) -----

Avalúo: \$ 1.843.096.000 -----

Expedido a nombre de: JOSÉ ANTONIO ARIAS REYES -----

Expedido: 23 de enero de 2.019 -----

Valido: 31 de diciembre de 2019. -----

Se encuentra a paz y salvo con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás causados por el predio antes relacionado. -----

2. Paz y salvo Parcial No. F-201602216. -----

Cédula catastral: 0101000005060001000000000 (HACE PARTE) -----

Avalúo: \$ 1.843.096.000 -----

Expedido a nombre de: JOSÉ ANTONIO ARIAS REYES -----

Expedido: 04 de febrero de 2.019 -----



República de Colombia

13



SAO602826341

Valido: 28 de febrero de 2019. -----

Teniendo en cuentas lo establecido en el acuerdo 22 del 2000 del Concejo Municipal de Armenia, en el que se adopta el Estatuto de Valorización del Municipio de Armenia, en sus artículos 93 a 98, se expide el presente paz y salvo parcial, toda vez que la contribución sobre el predio identificado se encuentra al día en sus cuotas mensuales, hasta el 28-02-2019 -----

EL (LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) MANIFIESTA(N) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA(N) AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ART. 60 DE LA LEY 1430 DE 2010. -----

3. Paz y salvo de administración, donde consta que el inmueble se encuentra al día por pago de expensas comunes, hasta el 28/02/2019. -----

PARÁGRAFO: DESENGLOBE CATASTRAL. LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a tramitar el Desenglobe catastral del inmueble materia del presente contrato, ya que la presente escritura se ha otorgado con un paz y salvo de mayor extensión, en razón que a la fecha de la presente escritura no tiene ficha catastral individual, situación jurídica que conoce y acepta la parte compradora, al otorgar la presente escritura, precisando además que de dicho desenglobe ya se efectuó solicitud, conforme consta en solicitud de conservación 3632018ER5263, que se protocoliza con el presente Instrumento Público. -----

AUTORIZACIÓN – PODER: Los comparecientes otorgan autorización – poder al notario o a su delegado para que se notifique, reciba las copias, renuncie a términos y solicite correcciones, en el evento de expedirse acto administrativo para devolver sin registrar (nota devolutiva) la presente escritura: -----

DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS

1. Certificado de Tradición y Libertad. -----
2. Copias de las cédulas de ciudadanía de las comparecientes. -----
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad vendedora -----
4. Acta de Asamblea de la sociedad vendedora, donde consta que el Gerente está autorizado para llevar a cabo la presente venta -----
5. Constancia de radicación de documentos para enajenación de inmuebles -----



05/12/2018

JGBGAFYYNCPSQB3

SBC711239563



SAO602826341

República de Colombia

09/12/2017

destinados a vivienda de la Torre 1 del Proyecto Montencarlo Plaza, con radicación No. 2015RE32445 de fecha 2015-12-01 ante la Alcaldía de Armenia – Planeación Municipal -----

6. Paz y salvo de administración donde consta que los inmuebles objeto de la presente están al día por pago de expensas comunes hasta el 28/02/2019 -----

La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel notarial número(s): SBO311098292, SBO811098464, SAO402826337, SBO511098291, SBO211098363, SAO802826340, SAO602826341, SAO402826342

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 423.527

IVA: \$ 123.012

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 14.100

SUPERNOTARIADO: \$ 14.100

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 0

EXTENSIÓN Y COPIAS: \$ 214.600

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: \$ 9.300

SOCIEDAD ACREEDORA, QUIEN LIBERA LA HIPOTECA,

Fabian Rincón



FABIÁN ARTURO RINCÓN OSPINA – OBRANDO COMO DELEGADO POR EL SOCIO GESTOR PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA H. RINCÓN Y CIA S. EN C

CC 1 026 250 729

TEL 317 868 4342

DIRECCION / CIUDAD ca 2315 # 23 - 00 - Armenia

E-MAIL: *fabianrincos@outlook.com*

PROFESION U OFICIO *administrador* ACTIVIDAD ECONOMICA: *Restista*



Alcaldía de Armenia
Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro - 20205090

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : JOSE ANTONIO ARIAS REYES
Identificación : 19097591
Dirección : KM 1 V A LA TEBaida SANTANA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01010000050600010000000000	KM 1 V A LA TEBaida SANTANA	1,843,096,000.00

Fecha de Expedición : 23-01-2019
Fecha de Vigencia : 31-12-2019

Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2019

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 23 días del mes de Enero de 2019

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2500 (Decreto N. 841 de Diciembre 12 de 2018) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2500 (Decreto N.842 de Diciembre 12 de 2018)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que dadas las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

Jose

Notificado y aceptado por el contribuyente
SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA

Firma y Sello del responsable

CERTIFICA: QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA SI

PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 126

29 DE Enero DE 2019 DE ESTA NOTA

15 FEB 2019



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

08/10/2018

OKF6Z6TP4MFU7XMT



SBC810303540





República de Colombia

Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribbo notarial

COPIA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA
COPIA



SBC611239568



5NDESU35P7ANR7RK

05/12/2018



ALCALDIA DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PARCIAL N° F - 201602216
EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE:

PROPIETARIO	JOSE ANTONIO ARIAS REYES
IDENTIFICACION	19097591
DIRECCION DEL INMUEBLE	KM 1 V A LA TEBAIDA SANTANA
FICHA CATASTRAL	0101000005060001000000000

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 22 de 2000 del Concejo Municipal de Armenia, en el que se adopta el Estatuto de Valorización del Municipio de Armenia, en sus artículos 93 a 98, se expide el presente paz y salvo parcial, toda vez que la contribución que sobre el predio identificado abajo se encuentra al día en sus cuotas,

PERIODO DE PAGO	VERIFICACION (marcar X)	FECHA DE VIGENCIA PAZ Y SALVO
MENSUALES	X	28-02-2019
ANUALES		

En razón de lo anterior nos permitimos informar que se autoriza la inscripción de los actos o documentos sujetos a registro hasta antes de la fecha de vigencia de éste paz y salvo, después de la cual será necesario solicitar uno nuevo.

No obstante el presente paz y salvo, se deja constancia de que el predio CONTINUA gravado con un saldo pendiente a la fecha de expedición del mismo, que podrá ser pagado a través de las diferentes formas de pago dispuestas para tal fin.

El presente paz y salvo no exime a la persona que adquiera el bien inmueble después del acto sujeto a registro.
Para constancia de lo anterior se firma en Armenia Q. a los 04 de febrero de 2019.

Notificado y Aceptado por el Contribuyente

Firma y Sello del Responsable

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en lo referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por la Administración Municipal para el pago de esta contribución.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO



SBC411239569

SBC411239569



O110C08LYJGGAQI5

05/12/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.354.421

QUINTERO GUEVARA

APPELLIDO
YEZID OMAR

NOMBRES

[Signature]
CIUDAD



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1965

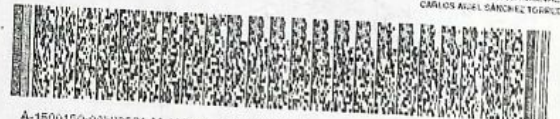
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LOGAR DE NACIMIENTO

1.63 O- M
ESTATURA G.S. ERI SEXO

31-AGO-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ABEL SANDOZ TORRES



A-1500150-00522291-M-007935-421-20191210 0036137705A 4 1832602407



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SBC211239570

NOTARIA 2^{DA} NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2^{DA} NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

SBC211239570



X1JTCU5ZMDPHO27WL

05/12/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.289.437

RIVERA RIOS
APELLIDOS

RENE PRIMITIVO
NOMBRES



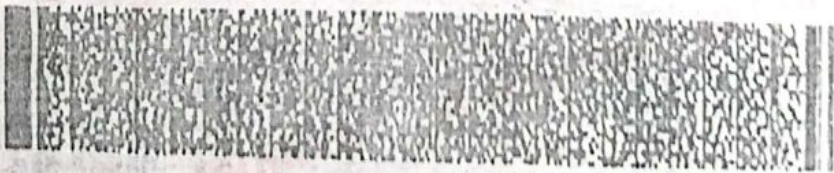
INDICE DENSCHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abraham
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREZ RENDON LOPEZ



A-1500100-42122491-M-0079289437-20041008

00072042818 02 153462401

COPIA



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 2^{DA} ABSOLUTA
NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2^{DA} ABSOLUTA
NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO



SBC011239571

05/12/2018

5K6OLSOPZWSY1EFA



SBC011239571

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.028.250.729

REGION OSPINA

FABIAN ARTURO

Fabian Arturo



INDICE DACTILO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1986

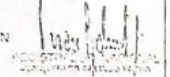
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO

05-ABR-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION



A-1699103-47146281-M-1028250729-20070409

05971670008 02 20070314



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 2^{da} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2^{da} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO



SBC811239572

SBC811239572

8ONDWMMJEMOI73ZL

05/12/2018



MONTECARLO PLAZA SKY CLUB

HACE CONSTAR QUE:

El apartamento 206 torre 1 que hace parte de **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB** se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración, cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el 28 de febrero de 2019

Se expide a solicitud de los interesados en Armenia Quindío el 14 de febrero 2019

Atentamente,

RENÉ PRIMITIVO RIVERA RÍOS
CC 79.289.437 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTODO DE LA SABANA NIT 900.882.014-1
ADMINISTRADOR PROVISIONAL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SBC611239573

NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

SBC611239573



ZYPO16PVL72HF710

05/12/2018



Alcaldía de Armenia
 Nit: 890.000.464-3
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
 Nro. 20205090

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : JOSE ANTONIO ARIAS REYES
 Identificación : 19097591
 Dirección : KM 1 V A LA TEBaida SANTANA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Dirección	Avaluo / Base G
01010000050600010000000000	KM 1 V A LA TEBaida SANTANA	1.843.096.000.00

Fecha de Expedición : 23-01-2019
 Fecha de Vigencia : 31-12-2019

Destinación : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2019

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 23 días del mes de Enero de 2019

Teniendo en cuenta el Decreto 199 de 2005. En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de \$2500 (Decreto N. 841 de Diciembre 12 de 2018) Y se anula estampilla Pro-hospital de \$2500 (Decreto N.842 de Diciembre 12 de 2018)

La información emitida corresponde a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de este paz y salvo, situación que es conocida por el contribuyente, aclarando que dadas las actuales condiciones de actualización catastral, lo reportado puede sufrir modificaciones, generando mayores valores a pagar.

Jose

Notificado y aceptado por el contribuyente

SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA

Firma y Sello del responsable

CERTIFICA: QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA SI

PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 126

DE 29 DE Enero DE 2019. DE ESTA NOTA

15 FEB 2019



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

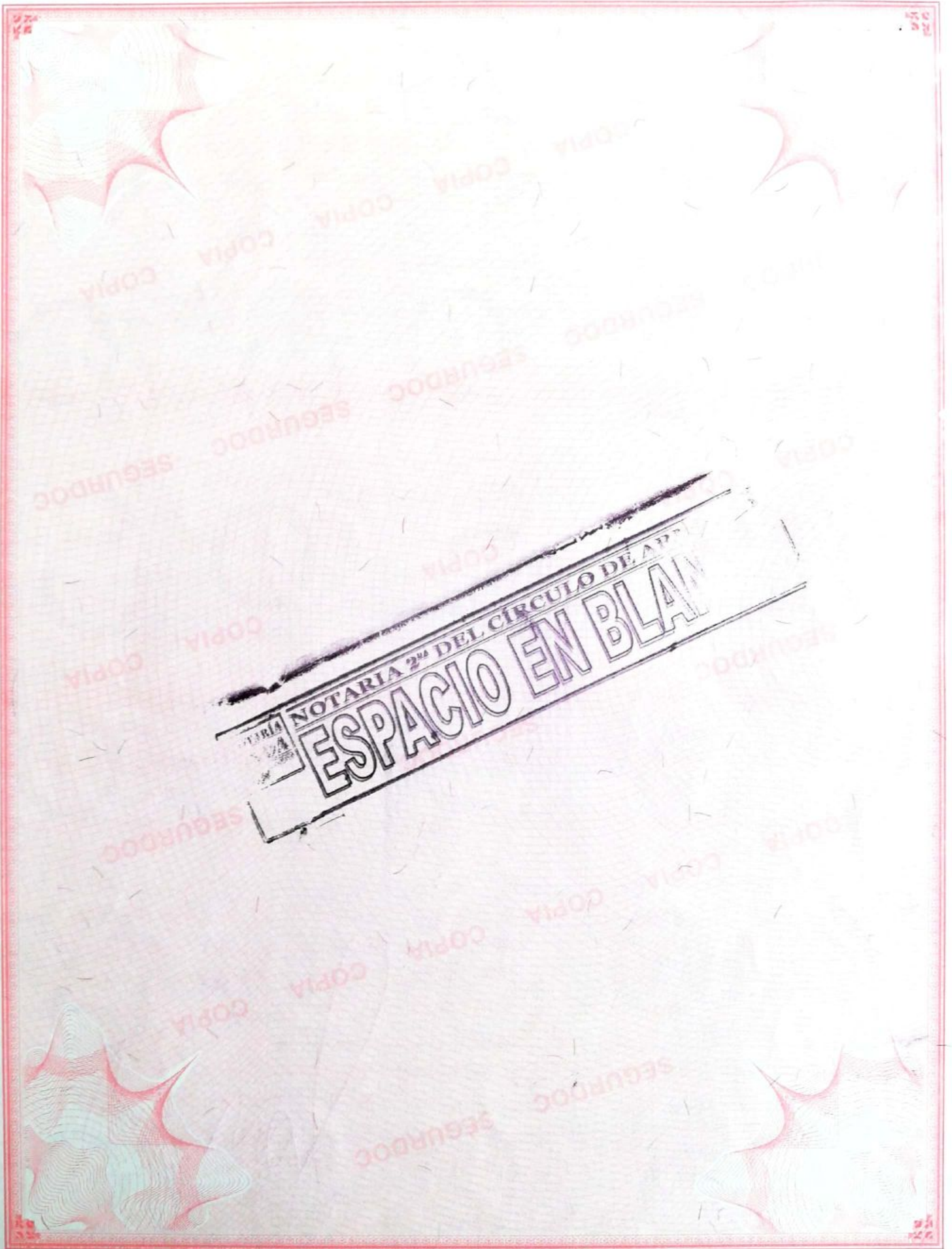
08/10/2018

OKF676TP4MFU7XM7



SBC810303540







Fecha: 27/09/2018 Generado Por: Viviana Lopez Atehortua
Hora: 11:14:55 Territorial: QUINDIO

Página 1 de 2

CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE CONSERVACIÓN

Sede ARMENIA

No. de Solicitud 3632018ER5263

Solicitante(s):

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS

CC: 79289437

Departamento: 63 - QUINDIO

Municipio: 001 - ARMENIA

No. Radicación: 6300100166152016

Tipo de Trámite: Mutación segunda desenglobe

Número Predial: 63001010100005060001000000000

Documentos aportados:

Tipo Documento	Detalle	Folios
Folios de matrícula inmobiliaria de los predios de englobe y desenglobe expedida los últimos 2 Meses. Para el caso de PH Folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que conforman la propiedad horizontal	SEGUNDA DESENGLOBE, ANEXO ESCRITURA NO. 1761, Y MATRICULAS DE LA SUBDIVISION, SOLICITUD, Y PLANO. * El trámite de la presente petición, se realizará respetando el orden cronológico de recibo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122 de la Resolución 70/2011 y la Ley 962/2005 Artículo 15 que dice "Derecho de Turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. En todas las entidades, dependencia y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios *El, de la tal manera que estos puedan verificar el estricto respecto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo, tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.	36
Escritura pública registrada o sentencia o decreto de adjudicación. Para el caso de Propiedad Horizontal escritura pública registrada del reglamento de propiedad acompañado del plano protocolizado	SEGUNDA DESENGLOBE ANEXO SOLICITUD, ESCRITURA 1761 MATRICULAS Y PLANO. * El trámite de la presente petición, se realizará respetando el orden cronológico de recibo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 122 de la Resolución 70/2011 y la Ley 962/2005 Artículo 15 que dice "Derecho de Turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. En todas las entidades, dependencia y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios *El, de la tal manera que estos puedan verificar el estricto respecto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo, tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.	36

Carrera 13 No 14-33 Información al Cliente 7482778-7482779 ARMENIA www.igac.gov.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SBC411239574

PARA
2DA
NOTARIA 2^{da} DEL CIRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

PARA
2DA
NOTARIA 2^{da} DEL CIRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

SBC411239574



MV215LSLDY1UW7VA

05/12/2018

Armenia, febrero de 2019

Señores
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO
Armenia

Ref.: Autorización liberación parcial de hipoteca

Cordial saludo,

FABIÁN ARTURO RINCÓN OSPINA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.250.729, quien para efectos del presente obra en calidad de SOCIO GESTOR DELEGADO y por ende Representante Legal de la sociedad denominada H. RINCÓN Y CIA S. EN C., identificada con el NIT. 900.181.067-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituida como H. RINCÓN Y CIA S. EN C. S., mediante escritura pública 4901 otorgada en la Notaría 4 de Medellín, el 18 de octubre de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 25 de octubre de 2007 en el libro 9 bajo el número 12887; la cual fue reformada por escritura pública 3973 del 05 de diciembre de 2009 de la Notaría 2 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 09/12/2009 en el libro 9 bajo el No. 17529, mediante el cual la sociedad cambió su denominación a H. RINCON Y CIA S EN C; obrando de conformidad con delegación efectuada mediante escritura pública 7647 del 14/11/2018 de la Notaría 5 de Pereira, inscrita en la cámara de comercio de Medellín el día 03/12/2018 bajo el libro 9, realizada por el señor HÉCTOR ARTURO RINCÓN ROBAYO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.709, en condición de socio gestor principal; por medio del presente autorizo llevar a cabo la liberación parcial de la hipoteca constituida por escritura 1209 del 23-05-2017, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula 280-229062, distinguido como:

APARTAMENTO 206 – TORRE 1- ETAPA 1 DEL CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA AVENIDA MONTECARLO #18-45 DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, QUINDÍO

La liberación se realizará por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL PESOS (\$1.031.000) MONEDA CORRIENTE



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial

05/12/2018

E2EX102954GAR1TSO



SBC111239575

SBC111239575



Cordialmente,

Fabián Rincón

FABIÁN ARTURO RINCÓN OSPINA
C.C. 1.026.250.729

NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 2^{DA} DEL CÍRCULO DE ARMENIA
ESPACIO EN BLANCO



ACTA No. 17

En Armenia Quindío a los 09 días del mes de enero de 2018, siendo las 09:00 am, en las oficinas del domicilio principal de la **SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS**, se hizo presente el accionista: Rene Primitivo Rivera Ríos identificado con cedula de ciudadanía No. 79.289.437, quien integra el 100% de las acciones suscritas de la sociedad. Con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3. Autorización de para contratación y venta de inmuebles por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verificó la existencia del quórum por estar presente el único socio que representa el 100% de las acciones suscritas.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Por decisión unánime, fueron elegidos como presidente a la señora Sayra Bibiana Muñoz Maldonado, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.694.008 y como secretario el señor Rene Primitivo Rivera Ríos mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.289.437.

3. AUTORIZACIÓN DE PARA CONTRATACIÓN Y VENTA DE INMUEBLES POR VALOR DE 200 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

La señora Sayra Bibiana Muñoz Maldonado, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.008 quien es la presidente, toma la decisión de autorizar la contratación por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En virtud de lo anterior, queda autorizada la contratación y venta de inmuebles por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos en archivo notarial



05/12/2018

U37EW85DOKXGNAM



SBC911239576



LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S
NIT: 900.882.014-1

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Inscripción de Libros de Registro



4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.

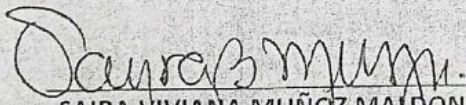
El secretario dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad. La junta de accionistas autoriza al presidente para que registre el presente documento privado y proceda a realizar lo pertinente para el respectivo registro en Cámara de Comercio de haber lugar a ello.


Agotado el orden del día el presidente levanto la sesión siendo las 9:30 am del día 09 de enero de 2018.

Nota: Yo Saira Viviana Muñoz Maldonado en calidad de presidente doy fe, que todo lo que se acordó en esta asamblea es información veraz.

Presidente,

Secretario,


SAIRA VIVIANA MUÑOZ MALDONADO
CC. 39.694.008 de Bogotá


RENÉ PRIMITIVO RIVERA RÍOS
CC. 79.289.437 de Bogotá



Armenia, 17 de diciembre de 2018

Doctor
FERNANDO ANTONIO ARIAS ROMERO
Director Departamento Administrativo de Planeación
Ciudad.

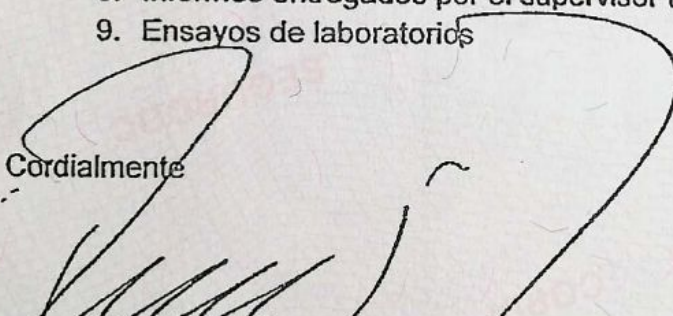
ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2018RE40064
Ciudadano: CONSTRUCTODO
DE LA SABANA
Fecha: 2018-12-19 10:28:10
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 2FOLDER
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo de
Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera
PQRSD asociado:
2018PQR367695

Asunto: Solicitud de Certificado de Permiso de ocupación

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 53: "Certificado de Permiso de ocupación", solicitamos a usted puedan expedir dicho certificado una vez se han terminado las obras de construcción pertenecientes a la TORRE 1 DEL PROYECTO MONTECARLO PLAZA, en la modalidad de obra nueva, construidas bajo el Reglamento Colombiano de Construcción sismorresistente NSR-10, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

1. Modificación Licencia de construcción No 21-1820064
2. Planos arquitectónicos aprobados.
3. Planos de propiedad Horizontal aprobados.
4. Licencia de Propiedad Horizontal.
5. Plano de alindamiento y cuadro de áreas.
6. Certificados de tradición
7. Certificado de aprobación del supervisor técnico.
8. Informes entregados por el supervisor técnico.
9. Ensayos de laboratorios

Cordialmente


RENE PRIMITIVO RIVERA
GERENTE CONSTRUCTODO LA SABANA
PROYECTO MONTECARLO PLAZA

Elaboro: Ing. Tatiana Villamizar Tamayo cel.: 3016743026

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario
Tel: 7342777 Cel 3127356086
Mail: constructododelasabana@gmail.com



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

05/12/2018

34G2HHJD8VHJ9ZQV



SBC711239577





Armenia, 17 de diciembre de 2018

Doctor
FERNANDO ANTONIO ARIAS ROMERO
Director Departamento Administrativo de Planeación
Ciudad.

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida:	
2018RE40062	
Ciudadano: CONSTRUCTODO DE LA SABANA	
Fecha: 2018-12-19 10:24:49	
Asunto: DOCUMENTOS	
Anexos: 1FOLDER	
Destinatario:	
Jhon Jalro Valencia Riaño	
Departamento Administrativo de Planeación	
Recibido por:	
Ana Cuella Lopez Barrera	
PQRS asociado: No aplica	

Asunto: Radicación de documentos complementarios para enajenación de inmuebles destinados a vivienda Torre 1 Proyecto Montecarlo Plaza
No de radicación: 2015RE32445 de fecha 2015-12-01

Por medio del presente relacionamos los siguientes documentos solicitados para el proceso del asunto.

1. Modificación Licencia de construcción No 21-1820064
2. Planos aprobados *Arquitectónicos, Estructurales, Memorias, Estudio Suelos*
3. Certificados de tradición
4. Presupuesto de torre 1.
5. Modelo de compraventa
6. Listado discriminando los apartamentos Vis y no Vis.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2018RE40062
Ciudadano: CONSTRUCTODO DE LA SABANA
Fecha: 2018-12-19 10:24:49
Asunto: DOCUMENTOS
Anexos: 1FOLDER
Destinatario:
Jhon Jalro Valencia Riaño
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Ana Cuella Lopez Barrera
PQRS asociado: No aplica

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto: Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza.
2. No de Etapas: Cuatro (4)
3. Número y tipo de Vivienda: Etapa 1, lote 2 área 1163,44m2
4. Número de apartamentos: 80 unidades
5. Viviendas distribuidas así: Apartamentos de 2 y 3 alcobas
6. Total, apartamentos VIS: 25 UND
7. Total, apartamentos NO VIS: 55 UND
8. Total, parqueaderos residentes: 37 un
9. Total, parqueaderos visitantes: 20 un
10. Total, parqueaderos motos: 20 un
11. Dirección del proyecto: Kilómetro 1.5 Vía al Edén
12. Localidad Centenario
13. Estrato: cuatro (4)
14. Número de pisos: Diez (10)
15. Licencia de Urbanismo No: resolución 2-142004
16. Licencia de Construcción No: Resolución 1-1420121
17. Modificación Licencia de construcción: Resolución 21-1820064
18. Área del Lote utilizada para esta radicación: 1163,44m2

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario
Tel: 7342777 Cel 3127356086
Mail: constructododelasabana@gmail.com



19. Área total de construcción según licencia de construcción: 13.432 m²
20. Matrícula inmobiliaria: 280-5508
21. Sometido a propiedad Horizontal: si
22. Escritura: 770 del 5 de marzo de 2008 Notaría cuarta
23. Gravamen hipotecario: NO
24. Patrimonio autónomo fiduciario: No
25. Fiducia de Administración de recursos: No

Cordialmente

RENÉ PRIMITIVO RIVERA
GERENTE CONSTRUCTODO LA SABANA
PROYECTO MONTECARLO PLAZA

Elaboro: Ing. Tatiana Villamizar Tamayo cel: 3016743026

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Carrera 18 # 59-03 L-2-1 Centro Comercial Diag. Estadio Centenario
Tel: 7342777 Cel 3127356086
Mail: constructododelasabana@gmail.com

05/12/2018

EE0VADDAM48DUB00



SBC511239578



RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisara los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
2. Identificación: NIT 900.882.014 – 1
3. Representante Legal: RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS
4. Registro para la enajenación de inmuebles
5. Dirección de Notificación: CRA 18 No. 59 – 03 LC 33
6. Correo Electrónico Notificación: constructododelasabana@gmail.com
7. Teléfono: 312 337 36 18

INFORMACION DEL PROYECTO

- Nombre del proyecto: MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA
Tres (3) Etapas Tres (3) Torres
- Número y Tipo de Vivienda: 386 Apartamentos (19.732 m2)
18 Locales Comerciales (576 m2)
1 Mall de Comidas (300 m2)
1 Modulo Comercial (200 m2)
- Viviendas distribuidas en: Apartamentos de 1-2 y 3 Alcobas
VIS Viviendas de interés social precio >70 y <= 135 SMMLV
Viviendas con precio > 135 SMMLV
- Dirección del Proyecto: Kilómetro 1.5 vía El Eden
- Localidad: Centenario

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2015RE32445
Ciudadano: CONSTRUCTODO
Fecha: 2015-12-01 08:09:42
Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 26
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE
INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Estrato: Cuatro (4)
Número de Pisos: Diez (10) pisos por cada una de las Torres
Número de Garajes: Trescientos (300) Sencillos
Licencia de Urbanismo No. Resol. 2-1420004
Fecha de Ejecutoria 21 Agosto 2014 Curaduría
Licencia de Construcción
Modalidad Obra Nueva No. Resol. 1-1420121
Fecha de Ejecutoria 21 Agosto 2014 Curaduría

Área del Lote utilizada para esta radicación (m2): 7.838 m2

Área total de Construcción, según la licencia de construcción (m2): 13.432 m2

Área a construir para esta radicación (m2): 24.558 m2

Chip(s)

Matrícula (s) Inmobiliaria (s): 280-55508

Estará sometido a Propiedad Horizontal?: SI

Escritura No. 770 Fecha: Marzo 5 de 2008 Notaria: Cuarta

Tiene Gravamen Hipotecario?: NO

Escritura No. Fecha Notaria

Existe Patrimonio Autónomo Fiduciario?: NO

Entidad Fiducia:

Escritura No. Fecha Notaria

Existe Fiducia de Administración de recursos?: NO

Contrato: Fecha Vigencia:

Prorroga:

República de Colombia

Equipo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



05/12/2018

LWY00PKS1EZ6KQ



SBC311239579



SBC311239579

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantara el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe
(Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACION DE DOCUMENTOS No.

FECHA

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

Nombre y Firma del solicitante

Persona natural, Representante Legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones

CONSTRUCION DO
SECRETARIA DE LA MANANA



República de Colombia

15



SAO402826342

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA 222 DEL 15/02/2018 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI NO

CARGO:

EL VENDEDOR

[Handwritten signature of René Primitivo Rivera Ríos]



RENÉ PRIMITIVO RIVERA RÍOS

GERENTE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

CC

TEL

DIRECCION / CIUDAD

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016. SI NO

CARGO:

EL COMPRADOR

[Handwritten signature of Yezid Omar Quintero Guevara]



YEZID OMAR QUINTERO GUEVARA

C.C. N°: 79.354.421

TELÉFONO: 3188371191

DIRECCIÓN: CRA 17 N° 145 A 23 APTO 902 BOGOTÁ

ESTADO CIVIL: CASADO

OCUPACIÓN: INGENIERO INDUSTRIAL- GERENTE DE PROYECTOS

EMAIL: yogg65@gmail.com

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SAO402826342

UDP59NV65SS58599ANV65

09/12/2017

05/12/2018

EGQT25FWW51L4G4

SBC811239548



CARGO: FECHA DE VICULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:

1 Castellano Nieto

LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CÍRCULO DE ARMENIA



DMVB

basei



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO



Es fiel primera fotocopia tomada de la Escritura Pública número 222 del 15 de FEBRERO del año 2019 de la Notaría Segunda de Armenia Quindío, que Consta de 21 hojas, copia autorizada por la secretaria de conformidad al Decreto 1534 de 1989 con destino a:

YEZID OMAR QUINTERO GUEVARA

RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
SECRETARIA GENERAL
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA



Página: 1

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 11:29:53 am

Con el turno 2019-280-6-4650 se calificaron las siguientes matrículas:

280-229062

Nro Matricula: 280-229062

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: SANTA ANA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA MONTECARLO # 18-45 CONJUNTO MONTECARLO PLAZA SKY CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 206 - TORRE 1 - ETAPA 1

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/3/2019 Radicación 2019-280-6-4650
DOC: ESCRITURA 222 DEL: 15/2/2019 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673

A: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 9008820141 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/3/2019 Radicación 2019-280-6-4650
DOC: ESCRITURA 222 DEL: 15/2/2019 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 127.018.750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 9008820141

A: QUINTERO GUEVARA YEZID OMAR CC# 79354421 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) |
|Día |Mes |Año | Firma |

Usuario que realizo la calificación: 68783